

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

16454 ORDEN de 19 de junio de 1991 por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo de Programador de primera (grupo B), en la Administración de la Seguridad Social.

Vacantes puestos de trabajo de Programador de primera dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio.

Este Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, y previa aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 9.º del citado Real Decreto, ha dispuesto convocar concurso para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en anexo I a esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración Civil del Estado y de la Seguridad Social pertenecientes a Cuerpos o Escalas clasificados en el grupo B, comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, con excepción del personal docente e investigador, sanitario, de Correos y Telecomunicaciones y de Instituciones Penitenciarias.

Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en el párrafo anterior que se encuentren en las situaciones de servicio activo, servicios especiales, servicio en Comunidades Autónomas, excedencia para el cuidado de los hijos, excedencia voluntaria o forzosa, procedentes de la situación en suspenso y aquellos otros que se encuentren en la situación que se indica en la disposición transitoria segunda, apartado segundo, párrafo segundo, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Segunda.—1. Los puestos de trabajo ofertados en las localidades que se indican en el anexo I se ampliarán con todos aquellos de la misma naturaleza (Programador de primera, grupo B) que queden vacantes, como consecuencia de la resolución del concurso. A este respecto, podrán figurar en la solicitud otros puestos de Programador de primera de los incluidos en las relaciones de puestos de trabajo de la Administración de la Seguridad Social distintos de los convocados.

2. Los funcionarios con destino provisional están obligados a participar en el presente concurso, solicitando como mínimo las vacantes convocadas en la localidad donde tengan destino provisional.

3. Los funcionarios con destino definitivo en otro Ministerio sólo podrán participar en el presente concurso si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido más de dos años desde la toma de posesión en su actual puesto de trabajo, o les es de aplicación lo previsto en el párrafo segundo del apartado e) del número 1 del artículo 20 de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, así como por supresión del puesto de trabajo.

4. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular establecida en el artículo 29.3, c), de la Ley 30/1984, y los que se encuentran trasladados o transferidos a Comunidades Autónomas, sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

5. A los funcionarios en situación de excedencia por el cuidado de hijos y a los que se encuentren en situación de servicios especiales, que puedan participar en este concurso, se les considerará, a los efectos de la valoración de méritos, el puesto de trabajo que tienen reservado.

Asimismo, los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de los hijos, durante el primer año del período de excedencia, sólo podrán participar si han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, salvo que concursen en el ámbito de la Secretaría de Estado, o, en su defecto, del Ministerio donde tengan reservado el puesto de trabajo.

6. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en un escrito anexo a la solicitud el tipo de adaptación que necesitan para el desempeño del puesto de trabajo, a los efectos dispuestos en el artículo 13 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero.

7. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, en el presente concurso se aplicará el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres.

Tercera.—La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Méritos específicos.—El haber accedido a Cuerpos o Escalas del grupo B, mediante la superación, entre otras pruebas, de ejercicios o supuestos consistentes en la confección del organigrama y codificación de un programa informático: Cuatro puntos.

2. Valoración del grado personal.—Por haber consolidado un grado personal superior al nivel del complemento de destino del puesto que se solicita: Un punto.

3. Valoración del trabajo desarrollado.—Por el desempeño de un puesto de trabajo de idéntico contenido al del puesto que se solicita: 0,25 puntos por año completo de servicio, hasta un máximo de tres puntos.

4. Cursos de formación y perfeccionamiento.—Por la superación de cursos sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo: 0,10 puntos por curso hasta un máximo de un punto.

5. Antigüedad.—Se valorará hasta un máximo de un punto, distribuidos de la siguiente manera:

5.1 0,10 puntos por año completo de servicio en Cuerpos del grupo B.

5.2 0,05 puntos por año completo de servicios en otros grupos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre. No se computarán servicios prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

6. Quedarán excluidas todas aquellas solicitudes de puestos de trabajo que, de acuerdo con la valoración de los correspondientes méritos, no alcancen la puntuación mínima de cuatro puntos.

7. Los méritos alegados por los concursantes serán acreditados documentalmente mediante las pertinentes certificaciones u otros justificantes.

Los méritos y circunstancias que se invoquen deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta.—1. Los méritos deberán ser certificados en el modelo que figura como anexo III de esta Orden, y serán expedidos por la Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o por la Secretaría General o similar de los Organismos autónomos y Entidades gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social si se trata de funcionarios destinados en Servicios Centrales, y por las Secretarías Generales de las Delegaciones de Gobierno o de los Gobiernos Civiles cuando se trate de funcionarios destinados en los Servicios Periféricos, de ámbito regional, o provincial, respectivamente, con excepción de los destinados en las Direcciones Provinciales de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, en cuyo caso la certificación corresponde a la Dirección Provincial. Las certificaciones de los funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa serán expedidas, en todo caso, por la Subdirección General de Personal Civil del Departamento.

Respecto al personal destinado en Comunidades Autónomas, dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u Organismo similar, o bien, por la Consejería o Departamento correspondiente en el caso de funcionarios de Cuerpos o Escalas de carácter departamental.

A los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia regulada en los artículos 29.3, a), y 29.4, con derecho a reserva de puesto de trabajo de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, les será de aplicación lo dispuesto en el punto 1 de esta base cuarta.

Respecto de los funcionarios que se encuentren en la situación administrativa de excedencia, regulada en los artículos 29.3, c), y 29.4 sin derecho a reserva de puesto de trabajo, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, la certificación será expedida por la unidad de personal del Departamento a que figure adscrito su Cuerpo o Escala, o por la Dirección General de la Función Pública si pertenece a Cuerpos adscritos a la Secretaría de Estado para la Administración Pública y a Escalas a extinguir de la AISS. En el caso de los excedentes voluntarios pertenecientes a las restantes Escalas de Organismos autónomos, la certificación será expedida por la unidad de personal del Ministerio u Organismo donde tuviera su último destino.

Las certificaciones se expedirán referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Los méritos indicados en los apartados 1 y 4 del baremo de la base tercera deberán ser alegados por los concursantes, en el anexo IV, que los acreditarán documentalmente, mediante las pertinentes certificaciones, justificantes, diplomas, publicaciones, trabajos o cualquier otro medio, en caso contrario, no serán tenidos en cuenta.

3. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación de su período de suspensión.

4. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas.

Quinta.—Caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian dos funcionarios, aunque pertenezcan a distintos Cuerpos o Escalas, podrán condicionar su petición, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en el mismo concurso y en la misma localidad, debiendo los funcionarios que se acojan a esta petición condicional acompañar a su instancia la petición del otro funcionario y solicitar ambos vacantes en el mismo municipio. En caso de no cumplir estas condiciones se entenderán anuladas las instancias cursadas por ambos.

Sexta.—Las solicitudes para tomar parte en el concurso dirigidas a la Dirección General de Personal del Departamento se ajustarán al modelo

publicado como anexo II de esta Orden, y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» en la Subdirección General de Planificación y Ordenación de Recursos Humanos de la Seguridad Social, calle Agustín de Bethancourt, número 4, 28003 Madrid, o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Estas oficinas vienen obligadas, dentro de las veinticuatro horas a partir de su presentación, a cursar las instancias recibidas, conforme establece dicho precepto, reformado por la Ley 164/1963, de 2 de diciembre.

Los anexos a presentar son los siguientes:

Anexo II: Solicitud de participación.

Anexo III: Certificación de la Unidad de Personal.

Anexo IV: Méritos alegados por el candidato en relación con los puestos solicitados.

Séptima.-1. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la puntuación obtenida, según el baremo de la base tercera.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos alegados por el orden establecido en la base tercera. De persistir el empate se atenderá al mayor tiempo de servicios en otros Cuerpos, y si todavía continúa el empate, el desempate se efectuará por el número obtenido en la oposición para ingreso en la Escala de Programadores de Informática.

Octava.-Los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración, compuesta por el Director general de Personal del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, quien la presidirá, que podrá delegar en el Subdirector general de Planificación y Ordenación de los Recursos Humanos de la Seguridad Social, el Subdirector general de Régimen Interior del Instituto Nacional de la Seguridad Social, los Secretarios generales del Instituto Nacional de Servicios Sociales; Tesorería General de la Seguridad Social e Instituto Social de la Marina y el Jefe de Área de Administración de Gerencia de Informática de la Seguridad Social, un representante de la Dirección General de Personal del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que actuará como Secretario, así como un representante de cada una de las Organizaciones Sindicales más representativas.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer a grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

Novena.-1. Los traslados que puedan derivarse de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios, a los efectos previstos en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

2. Las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario una vez transcurrido el período de presentación de instancias y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que durante el plazo posesorio se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso podrá optar entre los puestos que le hayan sido adjudicados, viniendo obligado a comunicar la opción realizada a los demás Departamentos en cuyos concursos participó, dentro del plazo de tres días.

Décima.-1. La presente convocatoria se resolverá por Resolución del Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social, en un plazo inferior a dos meses desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de instancias y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

2. La Resolución expresará tanto el puesto de origen del interesado a quien se le adjudique el destino, con indicación del Ministerio o Comunidad Autónoma de procedencia, localidad y nivel del complemento de destino, grupo a que pertenece, así como su situación administrativa cuando ésta sea distinta a la de activo.

3. El plazo de toma de posesión del destino será de tres días hábiles, si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta.

El plazo de toma de posesión del destino comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la adjudicación del puesto comporta el reingreso al servicio activo el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

4. El Subsecretario del Departamento donde preste servicios el funcionario podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del

servicio hasta veinte días hábiles; debiendo comunicarse a la Unidad a que haya sido destinado el funcionario.

Excepcionalmente, a propuesta del Departamento, por exigencia del normal funcionamiento de los servicios, apreciadas en cada caso por el Secretario de Estado para la Administración Pública, podrá aplazarse la fecha de cese hasta un máximo de tres meses computada la prórroga prevista en el párrafo anterior.

Asimismo, el Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social podrá conceder prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles si el destino radica en distinta localidad y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalice el permiso o licencia que, en su caso, haya sido concedido al interesado, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Undécima.-De la resolución de este concurso se dará traslado a la Unidad de Personal donde figure adscrito el funcionario seleccionado.

Duodécima.-La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 19 de junio de 1991.-P. D. (Orden de 29 de noviembre de 1985), el Director general de Personal, Leandro González Gallardo.

ANEXO I

PUESTO DE TRABAJO: PROGRAMADOR DE PRIMERA - N.C.D.: 18

C.E.: 179.268 PESETAS. TIPO DE PUESTO: NO SINGULARIZADO. GRUPO B

ADSCRIPCIÓN A CUERPOS: EX 11

Código de petición	CENTRO DE DESTINO		Nº de vacantes
	Entidad Gestora o Servicio Común	Localidad	
1	Servicios Centrales INSS	Madrid	2
2	Dirección Provincial INSS	Alicante	2
3	Dirección Provincial INSS	Asturias	2
4	Dirección Provincial INSS	Baleares	1
5	Dirección Provincial INSS	Barcelona	2
6	Dirección Provincial INSS	Córdoba	1
7	Dirección Provincial INSS	Coruña (La)	1
8	Dirección Provincial INSS	Granada	1
9	Dirección Provincial INSS	Madrid	1
10	Dirección Provincial INSS	Málaga	1
11	Dirección Provincial INSS	Murcia	1
12	Dirección Provincial INSS	Pontevedra	1
13	Dirección Provincial INSS	Sevilla	2
14	Dirección Provincial INSS	Viscaya	1
15	Dirección Provincial INSS	Zaragoza	1
16	Servicios Centrales Tesorería	Madrid	2
17	Servicios Centrales Tesorería	Torrejón A. (Madrid)	8
18	Dirección Provincial Tesorería	Alicante	1
19	Dirección Provincial Tesorería	Baleares	1
20	Dirección Provincial Tesorería	Barcelona	1
21	Dirección Provincial Tesorería	Córdoba	1
22	Dirección Provincial Tesorería	Gerona	1
23	Dirección Provincial Tesorería	Granada	1
24	Dirección Provincial Tesorería	Guipúzcoa	1
25	Dirección Provincial Tesorería	Jaén	1
26	Dirección Provincial Tesorería	Navarra	1
27	Dirección Provincial Tesorería	Oviedo	1
28	Dirección Provincial Tesorería	Palmas, Las	1
29	Dirección Provincial Tesorería	Pontevedra	1
30	Dirección Provincial Tesorería	Sta. C. Tenerife	1
31	Dirección Provincial Tesorería	Santander	1
32	Dirección Provincial Tesorería	Sevilla	1
33	Dirección Provincial Tesorería	Tarragona	1
34	Dirección Provincial Tesorería	Valencia	1
35	Dirección Provincial Tesorería	Viscaya	1
36	Dirección Provincial I.S.M.	Baleares	1
37	Dirección Provincial I.S.M.	Gijón	1
38	Dirección Provincial I.S.M.	Huelva	1
39	Dirección Provincial I.S.M.	Palmas, Las	1
40	Dirección Provincial I.S.M.	Sta. C. Tenerife	1
41	Dirección Provincial I.S.M.	Valencia	1
42	Gerencia Informática	Madrid	46

ANEXO II

Solicitud de participación en el concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, convocado por Orden de fecha..... (B.O.E.....).

I : DATOS PERSONALES

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
D.N.I.	Domicilio (Calle o Plaza y número)	Código Postal
Localidad	Provincia	Fecha nacimiento
		Teléfono contacto (con prefijo)

II : DATOS PROFESIONALES

Cuerpo o Escala	N.R.P.	Grupo
Fecha Resolución nombramiento	Número obtenido	
Situación Administrativa Actual <input type="checkbox"/> Activo <input type="checkbox"/> Otras (especificar).....	Fecha Toma de Posesión puesto actual	
Denominación del puesto que desempeña	Ministerio, Organismo o Autonomía	
Nivel	Grado	Localidad
		Provincia
Adaptación puesto por discapacidad	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Solicitud condicional convivencia familiar
		<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

DESTINOS ESPECIFICADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA: (3)

Nº orden pref.	Código de petición (1)	Denominación puesto de trabajo (2)	Nº orden pref.	Código de petición (1)	Denominación puesto de trabajo (2)
1			26		
2			27		
3			28		
4			29		
5			30		
6			31		
7			32		
8			33		
9			34		
10			35		
11			36		
12			37		
13			38		
14			39		
15			40		
16			41		
17			42		
18			43		
19			44		
20			45		
21			46		
22			47		
23			48		
24			49		
25			50		

(1) No indicar si se solicitan resultas.

(2) La denominación del puesto convocado o bien la que figura en las relaciones de trabajo si se solicita un puesto de resultas.

(3) En caso necesario deberá utilizarse cuantas hojas sean precisas.

RESERVADO	Méritos Específicos	Grado	Nivel	Cursos	Antigüedad	Total Puntos
ADMINISTRACION						

..... a de..... de 199..
Firma,

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL.

A N E X O III



MINISTERIO:

D/Doña:

CARGO:

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre: D.N.I.:
 Cuerpo o Escala: Grupo: N.R.P.:
 Administración a la que pertenece: (1) Titulaciones Académicas: (2)

2. SITUACION ADMINISTRATIVA

Servicio Activo Servicios Especiales Servicios CC.AA. Suspensión firme de funciones: Fecha terminación periodo suspensión:

Exc. voluntaria Art. 29.3 Ap. Ley 30/84 Excedencia para el cuidado de hijos, Art. 29.4 Ley 30/84: Toma posesión último destino def. Fecha cese servicio activo: (3)

Otras situaciones:

3. DESTINO

3.1. DESTINO DEFINITIVO (4)
 Ministerio/Secretaría de Estado, Organismo, Delegación o Dirección Periférica, Comunidad Autónoma, Corporación Local:

Denominación del Puesto:
 Localidad: Fecha toma posesión: Nivel del Puesto:

3.2. DESTINO PROVISIONAL (5)

a) Comisión de Servicios en : (6) Denominación del Puesto:
 Localidad: Fecha toma posesión: Nivel del Puesto:

b) Reingreso con carácter provisional en
 Localidad: Fecha toma posesión: Nivel del Puesto:

c) Supuestos previstos en el art. 27.2. del Reg. de Prov.:
 Por cese o remoción del puesto Por supresión del puesto

4. MERITOS (7)

4.1. Grado Personal: Fecha consolidación: (8)

4.2. Puestos desempeñados excluido el destino actual: (9)

Denominación	Subd. Gral. o Unidad Asimilada	Centro Directivo	Nivel C.D.	Tiempo (Años, Meses, Días)
.....
.....
.....

4.3. Cursos superados y que guarden relación con el puesto o puestos solicitados, exigidos en la convocatoria:

Curso	Centro
.....
.....
.....

4.4. Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autónoma o Local, hasta la fecha de publicación de la convocatoria:

Admón.	Cuerpo o Escala	Grupo	Años	Meses	Días
.....
.....
.....

Total años de servicios: (10)

CERTIFICACION que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por de fecha B.O.E.

OBSERVACIONES AL DORSO: SI NO

(Lugar, fecha, firma y sello)

Observaciones (11)

(Firma y Sello)

INSTRUCCIONES

- (1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala, utilizando las siguientes siglas:
 - C • Administración del Estado
 - A • Autonómica
 - L • Local
 - S • Seguridad Social
- (2) Sólo cuando consten en el expediente, en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.
- (3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha del cese deberá cumplimentarse el apartado 3.a).
- (4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.
- (5) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo, comisión de servicios, y los previstos en el art. 27 del Reglamento aprobado por R.D. 28/1990, de 15 de enero (B.O.E. del 16).
- (6) Si se desempeñara un puesto en comisión de servicios se cumplimentarán, también, los datos del puesto al que está adscrito con carácter definitivo el funcionario, expresados en el apartado 3.1.
- (7) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.
- (8) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el Organo competente.
- (9) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.
- (10) Si el funcionario completara un año entre la fecha de publicación de la convocatoria y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, deberá hacerse constar en Observaciones.
- (11) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

A N E X O I V

APELLIDOS

NOMBRE

Firma:

MÉRITOS QUE SE ALEGAN POR EL CONCURSANTE EN RELACION CON LOS INDICADOS EN LOS APARTADOS 3 Y 4 DE LA BASE 3ª.

APARTADO:	DESCRIPCIÓN (*)

(*) Descripción de los méritos. Esta descripción no exime de la pertinente documentación, sin la cual no se procederá a su valoración.

16455 *ORDEN de 24 de junio de 1991 por la que se modifica y corrigen errores de la Orden de 4 de junio de 1991, que convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (Administración de la Seguridad Social-Intervención General de la Seguridad Social).*

Advertidos errores en el texto remitido para su inserción en la Orden de referencia publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 19 de junio de 1991, se procede a la modificación y corrección de la misma en los apartados que se detallan:

1.º Base tercera: Se incluye el apartado 1.3, que dice:

Antigüedad: Se valorará a razón de un punto por cada año de servicio en la Administración hasta un máximo de diez puntos.

2.º Se incluye en el anexo I con el número de orden 053 el puesto de trabajo siguiente:

Centro de destino: Intervención Central de la Tesorería General de la Seguridad Social, código: 8060300428001C22.

Código puesto: 6184.

Número en RPT: 3.

Puesto de trabajo: Jefe Servicio Fiscal.

Número de puestos: 1.

Localidad: Madrid.

Nivel complemento de destino: 26.

Complemento específico: 923.244 pesetas.

Grupo de adscripción: A.

Cuerpo de adscripción: EX11.

3.º Base décima: Se incluye en el apartado 1, a continuación de «Boletín Oficial del Estado»: «A estos efectos el mes de agosto se considerará inhábil».

Madrid, 24 de junio de 1991.-P. D. (Orden de 29 de noviembre de 1985), el Director general de Personal, Leandro González Gallardo.

UNIVERSIDADES

16456 *RESOLUCIÓN de 18 de junio de 1991, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se corrige error en la de 21 de mayo de 1991, que se convoca concurso público para provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.*

Advertido error en el texto de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 144, de fecha 17 de junio de 1991, se transcribe a continuación la oportuna rectificación, página 19920, apartado 11, número 584, donde dice: «Número de plazas: Una. Número: 584»; debe decir: «Número de plazas: Una. Número: 584. Dedicación: Tiempo parcial».

Madrid, 18 de junio de 1991.-El Rector, Cayetano López Martínez.

16457 *RESOLUCIÓN de 20 de junio de 1991, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se hace pública la lista de aspirantes excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa de la misma, convocados por Resolución de 11 de abril de 1991, haciéndose constar las causas de exclusión.*

De acuerdo con lo establecido en la base 4 de la convocatoria para ingreso en la Escala Administrativa de la Universidad de Castilla-La Mancha, publicada por Resolución de 11 de abril de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de mayo), se procede a la publicación de la lista de aspirantes excluidos a la realización de las respectivas pruebas, que figura en el anexo a esta Resolución.

La lista completa de admitidos y excluidos a la realización de las referidas pruebas estará expuesta al público en los tableros de anuncios del Rectorado y Vicerrectorados de esta Universidad.

Igualmente, y de conformidad con la base 1.8.2 de dicha convocatoria, se hace público que la realización del primer ejercicio tendrá lugar el próximo día 9 de julio, a las diecisiete horas, en los locales de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola, de Ciudad Real, en ronda de Calatrava, sin número.

Los aspirantes deberán ir provistos de bolígrafo y documento nacional de identidad.

El orden de actuación de los opositores se iniciará de acuerdo con la base 6.1 de la convocatoria, alfabéticamente por el primero de la letra «P».

Los opositores excluidos disponen de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión.

Contra la presente Resolución, y en aplicación de la base 4.3 de la convocatoria, los aspirantes excluidos podrán interponer recurso de reposición ante este Rectorado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Ciudad Real, 20 de junio de 1991.-El Rector, Luis Arroyo Zapatero.

ANEXO

Lista de aspirantes excluidos con expresión de las causas de exclusión

Apellidos y nombre	DNI
a) No constar modalidad en la instancia (anexo I, 1.2):	
Alcázar Chacón, Pilar	5.662.643
Alvarez Roldán, Pascual	7.552.974
Amo Mora, Guillermo	51.563.165
Andrés de la Torre, Rafael	4.582.481
Becerro Rico, Pedro	6.991.875
Bermejo Fernández, Vicenta	5.897.164
Bolaños Ruiz de Pascual, M.ª Teresa	38.809.290
Carranza Guzón, Carmen	5.643.375
Carrasco Valera, M.ª Elena	4.561.689
Carrion Morcillo, Alfonso	7.547.453
Castaño Melgares, Tomás	5.170.510
Cerrillo Torremocha, Jesús	4.558.448
Cuesta de Dios, Ana M.ª	4.576.513
Cuesta Teja, José Angel	7.561.078
Chillerón Hidalgo, José Antonio	5.143.000
Delgado Guillén, M.ª Carmen	3.838.928
Fernández Salgado, Fermina	70.574.526
Flores Martín-Nieto, Ricardo	6.226.288
García Bueno, Teresa	7.553.695
García Gómez, José Valentín	5.199.501
García Navarro, M.ª Candelaria	7.544.765
García-Cifo Fernández, Pedro	5.195.271
Gómez Gómez, M.ª Reyes	5.659.588
Gómez Torres, Eloy	5.195.598
Herrera Alegría, M.ª José	5.665.005
López Vergara, Arsenio	7.538.763
Martínez Bueno, Francisco	70.511.245
Martínez Gómez, María	5.144.519
Martínez Martínez, Ana M.ª	7.551.040
Martínez Sánchez, Juan Antonio	52.753.951
Morales Palencia, Mercedes	7.546.227
Moreno Cenamor, M.ª José	3.843.183
Navalón Ruiz, Martín	4.581.600
Negrillo Roncero, José Marcelo	6.235.295
Pérez Cardete, Guadalupe	4.569.155
Picazo Escribano, Angeles	74.508.708
Plaza Heras, M.ª del Mar	74.508.687
Porras Calero, José Juan	4.561.861
Prieto López, Enrique	7.543.319
Rodríguez Moreno, Manuel Amadeo	7.541.439
Ruiz Moraga, M.ª Soledad	70.569.139
Solera Orbis, Consuelo	4.569.912
Velasco Coca, Robustiano	5.631.087
Velasco Gutiérrez, José Luis	5.643.898
Vizcaíno Nohales, M.ª Dolores	4.581.677
Zafrilla Pina, Santiago	7.557.305
b) No ingresar derechos de examen o no ingresarlos en su totalidad (base 3.5):	
González González, José Julián	74.494.033
c) Ingresar derechos de examen en cuenta bancaria errónea (base 3.5):	
Díaz García de Marina, M.ª del Rocio	5.661.578
d) No presentar fotocopia del DNI (base 3.1):	
Cuesta Melero, M.ª José	74.507.344
Martín Martín, Evaristo Pelayo	5.639.595
e) No procede promoción interna (base 2.2):	
Cuadrado Marina, M.ª Antonia	3.073.368